



**INFORME DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO N° 25-00750
CORRESPONDIENTE AL ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN**

1. DATOS GENERALES

NUMERO DEL CONTRATO	25-00750
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 829.001.846-6
CONTRATISTA	DOXA INTERNACIONAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT No 811.030.730-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 30.338.861 DE MANIZALES (CALDAS)
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN Y CONTROL METROLÓGICO LEGAL DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E BARRANCABERMEJA.
SUPERVISOR	FREDDY HERNANDO TUTA TUTA P.E AREA SALUD SERVICIOS AMBULATORIOS, URGENCIAS Y EMERGENCIAS (E)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2025.
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 80.323.870). M/CTE. IVA INCLUIDO.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANCABERMEJA D.E. – SANTANDER.

2. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia del contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas y a continuación se detalla los resultados más relevantes de la ejecución contractual:

Obligaciones Específicas del Contrato	Actividades Desarrolladas por el Contratista
1. Prestar el servicio de calibración a los equipos biomédicos relacionados en el anexo de condiciones.	La empresa Doxa Internacional presto el servicio de calibración a los equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado de Barrancabermeja según el anexo de condiciones.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en la Resolución No. 1441 de 2013, y a las disposiciones contenida en el Decreto No. 4725 de 2005 artículo 35 literal b y articulo 39, además de la circular unida de la superintendencia de industria y comercio al respecto.	Se cumplió a cabalidad con el el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones descritas en la Resolución No. 1441 de 2013, y a las disposiciones contenida en el Decreto No. 4725 de 2005 artículo 35 literal b y articulo 39, además de la circular unida de la superintendencia de industria y comercio al respecto.



3. El contratista deberá garantizar que las certificaciones realizadas a los diferentes equipos biomédicos, cuente con las especificaciones técnicas establecidas para este documento, conforme a los establecidos en el decreto No. 2269 de 1993.	El contratista garantiza que las especificaciones Realizadas a los equipos biomédicos, cuentan con las especificaciones técnicas establecidas en el decreto No. 2269 de 1993
4. El contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos necesarios para el cumplimiento y correcta ejecución del objeto del contractual.	El contratista conto con todas las herramientas, insumos e implementos necesarios para el cumplimiento y correcta ejecución del contrato
5. La calibración deberá realizarse de acuerdo a los protocolos que requieras cada equipo biomédico en específico con que cuente el contratante.	La calibración se realizó de acuerdo a los protocolos que requieras cada equipo biomédico
6. El contratista debe presentar informe de las actividades realizadas en los diferentes equipos biomédicos de propiedad del contratante y que sean objeto del cumplimiento de la ejecución contractual.	El contratista presento el informe de las actividades realizadas durante el proceso de calibración de los equipos biomédicos
7. En caso que el contratista no pueda realizar la calibración en el servicio donde se encuentre ubicado el equipo biomédico, y requiera retirar el equipo de las instalaciones por mas de 24 horas, deberá realizar el procedimiento de retiro con autorización del supervisor del contrato y almacenista con que cuente el contratante.	El contratista realizo debidamente el retiro y reintegro de equipos según el protocolo establecido.
8. En caso tal que un equipo biomédico no pueda o no pase la calibración inicial respectiva, debido a causas de fallas técnicas o ajustes, el contratista permitirá su revisión y reparación por el contratante a efectos de que pueda adelantarse y/o realizarse nuevamente su calibración; sin que, por aquel evento, la nueva calibración sea contemplada por el contratista como adicional.	El contratista permitió y facilito el ajuste a equipos biomédicos que lo requerían.
9. El contratista debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios relacionados con la prestación objeto de los servicios contratados al margen de las disposiciones normativas aplicables y vigentes respectivamente.	El contratista garantiza el cumplimiento y calidad de los servicios contratados



10. Toda persona al servicio del contratista que realice el proceso de calibración a los diferentes equipos biomédicos de la propiedad del contratante, ya sean ingeniero biomédico, tecnológico biomédico, técnico biomédico técnico en electromedicina o afines, deberán presentar dentro de la documentación requerida en su experiencia, el respectivo registro INVIMA.	El contratista presento toda la documentación requerida
11. Indemnizar a el contratante los perjuicios que cause por la mora en la prestación del servicio adquirido o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, relacionadas con el objeto contractual.	El contratista no presento mora en la prestación del servicio adquirido o incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
12. Las calibraciones deben estar basadas en la norma ISO 17025::2005, la cual asegura la competencia y confiabilidad en todos los procesos de calibración; asi como en la ISO 17020, y la metrología de acuerdo a lo exigido en la resolución No. 4725 de 2005 y en el decreto No. 2003 de 2014	Las calibraciones se encuentran basadas en la norma ISO 17025:2005, ISO 17020, y la metrología de acuerdo a lo exigido en la resolución No. 4725 de 2005 y en el decreto No. 2003 de 2014
13. El contratista debe entregar certificado de calibración, informe de calibración, trazabilidad ONAC, evaluación del desempeño del equipo, seguridad eléctrica, preinspección, validación, recalificación y validación según listado relacionado en el numeral 2. Y acorde con las especificaciones técnicas y normativas exigidas.	El contratista entrego, certificado de calibración, informe de calibración, trazabilidad ONAC, evaluación del desempeño del equipo, seguridad eléctrica, preinspección, validación, recalificación y validación
14. Anexar y expedir a su nombre, el certificado de calibración de los patrones y equipos realizados a el contratante	El contratista expide certificados de calibración de los patrones y equipos realizados a él contratante
15. El contratista debe presentar informe de las actividades en los equipos	El contratista presenta informe de las actividades en los equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja.
16. Realizar de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato, la calibración y control de metrología de los equipos biomédicos de propiedad del contratante	Se realizo la calibración y control de metrología de los equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja.
17. Acatar las ordenes e instrucciones del supervisor del contrato	Acata correctamente las ordenes e instrucciones del supervisor del contrato.
18. Anexar certificados de los patrones	El contratista anexo los certificados de calibración de los patrones



3. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	PLANILLA Y/O AUTORIZACION N°	PERIODO CANCELADO	FECHA DE PAGO
SALUD	81991765	DICIEMBRE DE 2025	09 DICIEMBRE 2025
PENSIÓN	81991765	DICIEMBRE DE 2025	09 DICIEMBRE 2025
ARL	81991765	DICIEMBRE DE 2025	09 DICIEMBRE 2025

4. RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

5. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO

6. OBSERVACIONES

Doctor **FREDDY HERNANDO TUTA TUTA** como Profesional Especializado Área Salud Servicios Ambulatorios, Urgencias y Emergencias encargado, según Resolución N° 085 del 2024 del día 04 de marzo de 2024.

FREDDY HERNANDO TUTA TUTA
Profesional Especializado Área Salud, Servicios Ambulatorios Urgencias Y Emergencias
Supervisor

Notificación contratista,

CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR
C.C. No. 30.338.861 de Manizales (Caldas)
R.L: DOXA INTERNACIONAL S.A.S
NIT No. 811.030.730-9
Contratista – Cto No. 24-00121